



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 101-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 07 OCT. 2019

VISTO: El Informe N° 2656-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 04.10.2019, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación “Fondo Sierra Azul”, en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Cuatro Sistemas de Riego de las Comunidades Campesinas de Qqueroccollana, Urinsaya, Tacrara y Achahui, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco”; con Código de Inversión N° 2443369, y un monto de inversión ascendente a S/ 743,245.34;

Que, mediante Carta N° 010-2019/Cus2-2019-Q7/RO, de fecha 13.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Deivi Piter Flores Llanos, presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha ACHAHUI 7, indicando que se han presentado desabastecimiento de maquinaria pesada; desabastecimiento de



materiales (estructuras hidráulicas), los que hacen en un total de 10 días calendario de ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 009-2019-CUS2-2019-Q7/SO/CAMC, de fecha 13.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Carlos Alberto Medina Cruz, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo ratificando los argumentos expresados por la Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 0131-2019/Cus2-Q4 WCHP/RSMEORCE, de fecha 13.09.2019, el Monitor Regional de Cusco, Ingeniero Washington Chura Pachari, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 010-2019/Cus2-2019-Q6/RO, de fecha 13.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Deivi Piter Flores Llanos, presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha ACHAHUI 6, indicando que el feriado 30.08.2019 no se laboró; factores climatológicos como vientos huracanados y nevadas que se suscitan en el horario de trabajo; desabastecimiento de maquinaria pesada; desabastecimiento de materiales como estructuras metálicas, los que hacen un total de 09 días calendario de ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 009-2019-CUS2-2019-Q6/SO/CAMC, de fecha 13.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Carlos Alberto Medina Cruz, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo ratificando los argumentos expresados por la Residente de Obra;



Que, mediante Carta N° 0130-2019/Cus2-Q6 WCHP/RSMEORCE, de fecha 13.09.2019, el Monitor Regional de Cusco, Ingeniero Washington Chura Pachari, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 014-2019/Cus2-2019-Q5/RO, de fecha 06.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Jesús Macario Quispe Quispe, presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha ACHAHUI 5, indicando que se ha presentado el desabastecimiento de materiales, insumos y equipos; días feriados nacionales y dominicales; causales que hacen un total de 11 días calendario de ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 0010-2019-CUS2-2019-Q5/SO/ESN, de fecha 06.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Emerson Salamanca Nina, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo ratificando los argumentos expresados por la Residente de Obra;



Que, mediante Carta N° 0122-2019/Cus2-Q5 WCHP/RSMEORCE, de fecha 06.09.2019, el Monitor Regional de Cusco, Ingeniero Washington Chura Pachari, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 009-2019/Cus2-2019-Q4/RO, de fecha 09.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Samuel Ccallo Bustamante, presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha ACHAHUI 4, indicando que se ha presentado lluvias, vientos que impiden la visibilidad de los trabajadores; días



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 1101 -2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

domingo no laborados; desabastecimiento de materiales como ferreterías; causales que hacen un total de 10 días calendario de ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 004-2019-CUS2-2019-Q4/SO, de fecha 09.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Carlos Mamani Mamani, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo ratificando los argumentos expresados por la Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 0124-2019/Cus2-Q4 WCHP/RSMEORCE, de fecha 06.09.2019, el Monitor Regional de Cusco, Ingeniero Washington Chura Pachari, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 009-2019/Cus2-2019-Q1/RO, de fecha 09.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Samuel Ccallo Bustamante, presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha ACHAHUI 1, indicando que se ha presentado lluvias, vientos que impiden la visibilidad de los trabajadores; y días domingo no laborados; los cuales hacen un total de 05 días calendario de ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 004-2019-CUS2-2019-Q1/SO, de fecha 09.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Carlos Mamani Mamani, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo ratificando los argumentos expresados por la Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 0123-2019/Cus2-Q1 WCHP/RSMEORCE, de fecha 09.09.2019, el Monitor Regional de Cusco, Ingeniero Washington Chura Pachari, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 2656-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 04.10.2019, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a la qocha ACHAHUI 1 la causal generadora de la ampliación de plazo es: i) el estado del tiempo con ventiscas y lluvias fuertes no permiten el avance de obra (02 días); y falta de disponibilidad de mano de obra calificada (03 días), los que hacen un total de 05 días de ampliación de plazo; asimismo respecto a la qocha ACHAHUI 4 indica que las causales de ampliación de plazo están referidas a: i) el estado del tiempo con ventiscas y lluvias fuertes que no permitieron el avance de las obras (01 día); iii) falta de disponibilidad de maquinaria (03 días); iv) desabastecimiento de materiales (03 días); los que hacen un total de diez (10) días calendario de ampliación de plazo; además, respecto a la qocha ACHAHUI 5, precisa que las causales generadoras de ampliación de plazo, están referidas a: i) desabastecimiento de materiales y equipos (05 días); y ii) falta de disponibilidad de mano de obra no calificada (06 días), las que hacen un total de once (11) días de ampliación de plazo; respecto a la qocha ACHAHUI 6, se informa que las causales generadoras de la ampliación de plazo son: i) falta de disponibilidad





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 1101 -2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

de mano de obra calificada (01 día); ii) el estado de tiempo con ventiscas y lluvias fuertes no permitieron el avance de obras (02 días); iii) falta de disponibilidad de maquinaria pesada (02 días); iv) desabastecimiento de materiales e insumos (04 días); los que suman un total de nueve (09) días; y con relación a la qocha ACHAHUI 7, se indica que las causales generadoras de la ampliación de plazo son: i) falta de disponibilidad de maquinaria pesada (04 días); y ii) desabastecimiento de materiales e insumos (06 días); los que hacen un total de diez (10) días calendario de ampliación de plazo;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha 21.06.2019, "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica en el literal d) desabastecimiento de materiales e insumos, y casos fortuitos o fuerza mayor;



Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;



Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de cinco (05) días calendario, generado en la ejecución de la qocha **ACHAHUI 1**, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Cuatro Sistemas de Riego de las Comunidades Campesinas de Qquerocollana, Urinsaya, Tacara y Achahui, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco"; con Código de Inversión N° 2443369, siendo la nueva fecha de término de

ejecución el 30.09.2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de diez (10) días calendario, generado en la ejecución de la qocha **ACHAHUI 4**, correspondiente al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Cuatro Sistemas de Riego de las Comunidades Campesinas de Qqueroccollana, Urinsaya, Tacrara y Achahui, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco"; con Código de Inversión N° 2443369, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 24.09.2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de once (11) días calendario, generado en la ejecución de la qocha **ACHAHUI 5**, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Cuatro Sistemas de Riego de las Comunidades Campesinas de Qqueroccollana, Urinsaya, Tacrara y Achahui, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco"; con Código de Inversión N° 2443369, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 25.09.2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de nueve (09) días calendario, generado en la ejecución de la qocha **ACHAHUI 6**, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Cuatro Sistemas de Riego de las Comunidades Campesinas de Qqueroccollana, Urinsaya, Tacrara y Achahui, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco"; con Código de Inversión N° 2443369, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 24.09.2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de diez (10) días calendario, generado en la ejecución de la qocha **ACHAHUI 7**, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Cuatro Sistemas de Riego de las Comunidades Campesinas de Qqueroccollana, Urinsaya, Tacrara y Achahui, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco"; con Código de Inversión N° 2443369, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 25.09.2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

ARTÍCULO SETIMO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo



